



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 180. Integración del efectivo mínimo en moneda nacional

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución resolvió dejar sin efecto, a partir de octubre de 1984, la disposición a que se refiere la Circular REMON - 1 - 175 (Comunicación "A" 536), por la cual se elevó al 75% de la exigencia el monto de la integración de efectivo mínimo a mantener en la cuenta corriente abierta en el Banco Central (punto 2.1. de la Circular REMON - 1 -- 155, Comunicación "A" 486).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para Entidades
Financieras

Carlos Fagioli
Subgerente General